

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONVENIO de Colaboración para la instrumentación de acciones conjuntas en las investigaciones para esclarecer los homicidios de mujeres cometidos con determinadas características y/o patrones conductuales similares, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

CONVENIO DE COLABORACION PARA LA INSTRUMENTACION DE ACCIONES CONJUNTAS EN LAS INVESTIGACIONES PARA ESCLARECER LOS HOMICIDIOS DE MUJERES COMETIDOS CON DETERMINADAS CARACTERISTICAS Y/O PATRONES CONDUCTUALES SIMILARES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LICENCIADO MARCIAL RAFAEL MACEDO DE LA CONCHA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PROCURADURIA GENERAL", Y POR LA OTRA LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE IDENTIFICARA COMO "LA PROCURADURIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LICENCIADO JESUS JOSE SOLIS SILVA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 17 de mayo de 2001, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las procuradurías generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación.
- II. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, en concordancia con el sistema de planeación democrática, establece en el área de orden y respeto, como objetivo rector 8, el de "garantizar una procuración de justicia pronta, expedita, apegada a derecho y de respeto a los derechos humanos".
- III. Que con fecha 23 de julio de 2003, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebra la Procuraduría General de la República y el Estado de Chihuahua.
- IV. Que a partir del año de 1993, se comenzó a registrar en Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, una incidencia delictiva relacionada con la comisión de homicidios con determinadas características y/o patrones conductuales similares, en agravio de personas del sexo femenino.
- V. Que la reiteración de estos ilícitos, algunos con patrones similares y otros aislados, han ocasionado que los homicidios adquieran una trascendencia nacional, toda vez que se está afectando gravemente un sector de la sociedad, como lo son las mujeres de Ciudad Juárez, Chihuahua.
- VI. Que con fecha 16 de abril de 2003, la Procuraduría General de la República, a través de la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada ejercitó la facultad de atracción, dando inicio a una averiguación previa, ante los indicios de que en 14 casos pudiera configurarse alguna violación a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

DECLARACIONES:

I. DE "LA PROCURADURIA GENERAL":

- I.1. Que es una institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, a la que le compete el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación le atribuyen los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 y 6 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como los demás ordenamientos aplicables.
- I.2. Que entre otras atribuciones, tiene la de investigar y perseguir los delitos del orden federal y promover la pronta, expedita y debida procuración de justicia, así como la de velar por el respeto de los derechos humanos en la esfera de su competencia.
- I.3. Que el Titular de la Procuraduría General de la República cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 11 de su Reglamento.
- I.4. Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, en México, Distrito Federal.

II. DE "LA PROCURADURIA":

- II.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, en la que se integra el Ministerio Público y sus órganos auxiliares directos, a la que le compete la investigación y persecución de los delitos del fuero común y la representación de los intereses de la sociedad en el Estado de Chihuahua, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 y 119 de

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 118, 119 y 121 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

- II.2. Que el Ministerio Público del Fuero Común, integrado en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, es un órgano auxiliar suplementario del Ministerio Público de la Federación conforme a lo dispuesto en el artículo 20 fracción II inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como el artículo 23 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Chihuahua.
- II.3. Que el Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos del artículo 8 fracción IV de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Chihuahua.
- II.4. Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Vicente Guerrero número 616, colonia Centro, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

- III.1. Que el objeto del Convenio antes mencionado, es el de establecer mecanismos de colaboración recíproca entre las Partes en sus respectivos ámbitos de competencia, así como establecer las bases de coordinación para adoptar una policía integral que permita diseñar y ejecutar estrategias conjuntas en la lucha contra la delincuencia.
- III.2. Que de igual forma, en el instrumento jurídico antes señalado, las Partes se comprometen en materia de investigación de los delitos, a intercambiar información en forma ágil y oportuna; establecer enlaces policiales operativos de carácter permanente entre las policías judiciales o ministeriales, y desarrollar mecanismos de cooperación en materia de tecnología de punta para llevar a cabo dicho intercambio.
- III.3. Que la problemática que se ha presentado en la investigación y persecución de los delitos, ha hecho necesario implementar mecanismos de coordinación entre las áreas encargadas de la procuración de justicia federal y estatal, las cuales tiendan al esclarecimiento de los hechos delictivos, estableciendo acciones conjuntas en las investigaciones de aquellos homicidios con determinadas características y/o patrones conductuales similares y así construir y consolidar un frente común, en la solución del citado fenómeno.
- III.4. Que ambas instituciones tienen como principales objetivos y atribuciones las de perseguir los delitos del orden federal y del orden común, en sus respectivas competencias, y velar por la legalidad y el respeto a los derechos humanos, así como promover la pronta, expedita y debida procuración de justicia.
- III.5. Que cuentan con los recursos materiales, técnicos y humanos necesarios para proporcionarse la asistencia y colaboración que en materia de combate a los delitos tiene por objeto el presente instrumento.
- III.6. Que entre las acciones para abatir la incidencia delictiva relacionada con la comisión del delito de homicidio en agravio de personas de sexo femenino, así como lograr una eficaz investigación y persecución de los delitos y erradicar la problemática que se presenta en las investigaciones de aquellos homicidios con determinadas características y/o patrones conductuales similares y así construir y consolidar un frente común en la solución del citado fenómeno, se hace necesario la instalación de una Agencia Mixta del Ministerio Público en el Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua.

Expuesto lo anterior, las Partes convienen en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto que "LA PROCURADURIA GENERAL" y "LA PROCURADURIA" instrumenten acciones conjuntas en las investigaciones encaminadas a esclarecer los homicidios de mujeres, que han tenido lugar en Ciudad Juárez, Chihuahua, con determinadas características y/o patrones conductuales, así como los delitos conexos, las cuales son:

- I. Establecer una Agencia Mixta del Ministerio Público en el Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua, encargada de la investigación de los precitados homicidios de mujeres y de los delitos conexos.
- II. Localizar y detener a los probables responsables, así como a los miembros de bandas organizadas, las cuales tengan como actividad ilícita principal los homicidios de mujeres y de los delitos conexos en las condiciones aludidas.
- III. Realizar todas aquellas diligencias y operativos que se deban practicar de manera conjunta, para el esclarecimiento de los citados homicidios de mujeres y de los delitos conexos.
- IV. Establecer un grupo de trabajo que permita evaluar los logros obtenidos en la investigación y persecución de los indicados homicidios.

Por Agencia Mixta del Ministerio Público debe entenderse al conjunto de Agencias Ministeriales asignadas por cada Procuraduría para investigar los delitos materia del presente Convenio, con independencia de la jurisdicción en que incidieran.

SEGUNDA.- Las personas que sean detenidas como probables responsables de la comisión de los homicidios de mujeres, motivo de este Convenio, serán llevadas a "La Agencia Mixta" y puestas a disposición de la Agencia del Ministerio Público competente, para el ejercicio de la acción persecutoria.

TERCERA.- Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, las Partes asumen las siguientes obligaciones:

I.- DE "LA PROCURADURIA GENERAL":

- I.1.** Crear una Agencia del Ministerio Público de la Federación que junto a la Agencia del Ministerio Público del fuero común, formarán la "Agencia Mixta", ubicada en el espacio físico que provea "LA PROCURADURIA" y en la que se cuente con la presencia de Agentes del Ministerio Público de la Federación y de sus auxiliares, para que resuelvan respecto de las puestas a disposición a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- I.2.** Seleccionar a Agentes del Ministerio Público de la Federación, Peritos y Agentes Federales de Investigación, quienes participarán en las diligencias a que haya lugar, los cuales en el ámbito de su competencia, igualmente investigarán los delitos a que se refiere el presente Convenio conjuntamente con "LA PROCURADURIA", en los lugares en donde pudieran existir indicios que permitan el esclarecimiento de los hechos delictivos materia del presente instrumento jurídico.

II.- DE "LA PROCURADURIA":

- II.1.** Proporcionar un espacio físico, con el propósito de que las Partes instalen sus Agencias del Ministerio Público para conformar la "Agencia Mixta" del Ministerio Público, ubicada en el Municipio de Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, para la remisión de probables responsables de la comisión de homicidios de mujeres antes enunciados, para el buen desempeño de sus funciones y compromisos adquiridos mediante este Convenio.
- II.2.** Los Agentes de la Policía Judicial del Estado de Chihuahua que detengan a probables responsables de la comisión de homicidios de mujeres que se enuncian en este documento, a través de la flagrancia, los pondrán a disposición de los Agentes del Ministerio Público de la Agencia Mixta, para que determinen lo conducente con respecto a lo convenido en la cláusula segunda de este instrumento.
- II.3.** Seleccionar de su personal a Agentes de la Policía Judicial del Estado de Chihuahua, Agentes del Ministerio Público y Peritos, a fin de que participen en los operativos que sean realizados para investigar y combatir los homicidios de mujeres a que se refiere este Convenio, en todos aquellos lugares en donde podrían existir indicios que permitan el esclarecimiento de los hechos delictivos, dentro del territorio que conforma al Estado de Chihuahua.

CUARTA.- Las Partes convienen en que, con base en la información obtenida en las averiguaciones previas que se integren en la "Agencia Mixta" se solicitará a la autoridad jurisdiccional competente la práctica de cateos en los domicilios o establecimientos que sean identificados o se presuma que se reúnen bandas organizadas dedicadas a los acotados homicidios de mujeres, los que, en su caso, se realizarán por la parte que haya obtenido la orden, con la colaboración de la otra si así se requiere.

QUINTA.- La Agencia del Ministerio Público Mixta laborará las veinticuatro horas de cada día, y su personal, siempre de ambas partes, laborará en turno de doce horas y descansará 24 horas.

SEXTA.- Para el caso en que sean puestos a disposición de la Agencia Mixta, probables responsables de la comisión de homicidios de mujeres de que habla este Convenio, el Agente del Ministerio Público del Fuero Común o del Fuero Federal conocerán de los hechos según la competencia de que se trate y su actuación se regulará de acuerdo a las disposiciones sustantivas y adjetivas aplicables al caso concreto.

Asimismo, para el caso de que en el ejercicio de sus atribuciones cualquier Agente del Ministerio Público de la Agencia Mixta, durante el procedimiento de averiguación previa, no detectara relación alguna de los hechos que se investigan, con los ilícitos que son motivo de este Convenio, remitirán las actuaciones al órgano investigador competente para que continúe con la indagatoria, si posteriormente surgiesen datos que permitieran establecer que se han cometido delitos de los que se habla en este Convenio, atraerá el conocimiento de ellos.

SEPTIMA.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las Partes acuerdan integrar un grupo de trabajo que se reunirá cada quince días, o bien, cuando por la naturaleza del asunto lo amerite. Dicho grupo de trabajo se integrará de la forma siguiente:

I. POR "LA PROCURADURIA GENERAL":

- I.1.** El Delegado de la Procuraduría General de la República en el Estado de Chihuahua;
- I.2.** El Subdelegado de Procedimientos Penales "A";
- I.3.** El Jefe de la Oficina Regional de la Agencia Federal de Investigación en el Estado de Chihuahua, o los representantes que para el efecto sean designados, y

I.4. El Agente del Ministerio Público de la Federación que integre a la Agencia Mixta.

II. POR “LA PROCURADURIA”:

II.1. El Procurador General de Justicia del Estado o la persona que él designe;

II.2. El Subprocurador de Justicia de la Zona Norte;

II.3. El Fiscal especial para la investigación de homicidios de mujeres, y

II.4. El Primer Comandante de la Policía Judicial del Estado adscrito a la Zona Norte.

OCTAVA.- Las Partes convienen en intercambiar información en cualquier momento, a fin de cumplir con el objeto del presente instrumento, así como brindarse el apoyo necesario para una pronta, completa y debida procuración de justicia, en el ámbito de sus respectivas competencias.

NOVENA.- El personal que sea comisionado o adscrito tanto de “LA PROCURADURIA GENERAL” como de “LA PROCURADURIA”, para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del objeto de este Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la Institución para la cual preste sus servicios. En consecuencia, no se generarán relaciones de carácter laboral ni de patrón sustituto, asumiendo cada una de las Partes la responsabilidad laboral que corresponda.

DECIMA.- Las Partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán, promoverán y adoptarán las medidas y acciones necesarias que se requieran para su cabal cumplimiento. Cualquier duda sobre su interpretación será resuelta de común acuerdo por el grupo de trabajo a que se refiere la cláusula séptima.

DECIMA PRIMERA.- Este Convenio se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

DECIMA SEGUNDA.- La duración del presente instrumento será indefinida y podrá darse por terminado mediante aviso por escrito dirigido a la otra Parte con treinta días de anticipación.

Enteradas las partes del contenido del presente Convenio, lo firman por duplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día trece del mes de agosto de dos mil tres.- Por la Procuraduría General de la República: el Procurador General de la República, **Marcial Rafael Macedo de la Concha**.- Rúbrica.- Por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua: el Procurador General de Justicia del Estado de Chihuahua, **Jesús José Solís Silva**.- Rúbrica.- Testigo de Honor: el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, **Patricio Martínez García**.- Rúbrica.